JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

A despacho de la señora Juez, informándole que el **demandado RAMÍREZ RAMÍREZ,** dentro del término de ley y a través de Personero Judicial, dispersó el "Derecho de Defensa y Contradicción" que le asiste dentro de esta litis, formulando varias **"Excepciones de Mérito",** como se colige del escrito y sus anexos visibles en el cuaderno uno digital.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), noviembre 16 de 2023

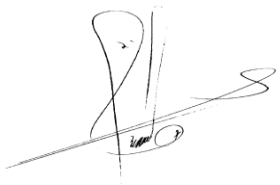

JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 2205.-
"EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA" –S.S.-
RADICACIÓN NRO. 2023-00366-00.-
DEMANDANTE: "BANCO DE OCCIDENTE S.A."
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ
(TRASLADO EXCEPCIONES FONDO Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO OBLIGADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El demandado **GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ,** operando por intermedio de Mandatario Judicial y en término legal, ha ejercido el "Derecho de Defensa y

Contradicción" que le asiste al interior de este proceso **"EJECUTIVO"**, de Mínima Cuantía, promovido por la entidad financiera **"BANCO DE OCCIDENTE S.A."**, exteriorizando para tal efecto escrito que irrumpe de fondo las pretensiones del actor, excepciones de fondo que rotuló como **"Enriquecimiento Ilícito", "Cobro de lo No Debido", "Falta de Requisitos Formales del Título Ejecutivo", "Inembargabilidad del Salario Mínimo", "Inembargabilidad de la Cuenta de Ahorros"** y la **"Genérica o Innominada";** por consiguiente, estima esta Operadora Judicial que se hace necesario dar acatamiento a lo reglado en el artículo 443 del Estatuto General Adjetivo, descorriendo el traslado de rigor a la casa crediticia demandante, para que, si a bien lo tiene, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que por Estado se lleve a efecto de esta providencia, se pronuncie sobre aquel, adjunte y/o implore las pruebas que estime convenientes y que sean conducentes.

De otra parte, se tiene que un vez verificado el Control de Legalidad correspondiente a esta fase procedimental, como lo estipula el canon 132 del Régimen General del Procesal, encuentra el Despacho que, por el momento, no concurren vicios que puedan originar invalidez alguna de lo hasta ahora formalizado; consecuencialmente, así se declarará en la resolutiva de este proveído.

Para Finalizar, y teniendo de presente que el obligado RAMÍREZ RAMÍREZ ha acudido al proceso por intermedio de Acudiente Judicial, confiriendo para tal efecto el respectivo Poder y, como quiera que éste reúne los requisitos legales, habrá de tenerse entonces al Abogado NOE ARBOLEDA HURTADO como su Apoderado, para que, conforme a las facultades allí otorgadas, despliegue el cargo en ese sentido; debiendo aportar el Certificado SIRNA, en el cual se acredite que el correo que figura como suyo aparece allí inscrito y que la tarjeta profesional se encuentra vigente.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),**

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR, que por el momento, no concurren vicios de **NULIDAD** que puedan rescindir de lo hasta ahora operado procesalmente en este juicio (artículo 132 del Compendio General Adjetivo).

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda, a través de la enunciación de varias **"Excepciones Perentorias"** por parte del **demandado GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ** en contra de las pretensiones del **ejecutante "BANCO DE OCCIDENTE S.A."**.

TERCERO: Por el término de **diez (10) días hábiles,** contados a partir del siguiente a la notificación por Estado de esta providencia, **córrase traslado** al **demandante "BANCO DE OCCIDENTE S.A."** del **"Escrito Exceptivo"** que en término hábil exhibió, por intermedio de Podatario Judicial, el obligado **GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ,** para que, si lo estima conveniente, se manifieste sobre el mismo, aproxime y/o tribute las pruebas que intente hacer valer.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente, conforme al Poder conferido y con las facultades allí descritas, al Abogado **NOE ARBOLEDA HURTADO,** identificado con la cédula de ciudadanía #16'273.057 expedida en Palmira (Valle), y la tarjeta profesional #62.528 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: noe19642014@gmail.com, como Mandatario Judicial del encartado GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ.

QUINTO: EXHORTAR al Profesional del Derecho **NOE ARBOELDA HURTADO** para que obre conforme se adujo en la motivación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO N° 478
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: VERONICA VELEZ RAMIREZ
Demandado: GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
NNA: J.R.V.
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00101-00

I.- ASUNTO:

Resolver respecto de la medida cautelar, pretendida por la parte actora, previa las siguientes.

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito que antecede la parte demandante dentro del presente asunto, solicita el embargo del 50% del salario que percibe señor **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ**, como empleado de la empresa "AGROINSUMOS S.A.S." ubicada en la calle 13 N° 56-20 de Cartago Valle del Cauca.

Por lo anterior procederá el Despacho a decretar la medida cautelar, pero limitándola al 30% del salario devengado por el demandado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 130 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), oficiándose al pagador de la empresa "AGROINSUMOS S.A.S." ubicada en la calle 13 N° 56-20 de Cartago Valle del Cauca.

En atención a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1098 del 2006, se ordenará librar oficios a las centrales de riesgo y al centro facilitador de servicios migratorios.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°) DECRETAR el embargo del 30% del salario y demás prestaciones de ley (primas y cesantías) que devenga el señor **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.112.759.001 expedida en Cartago (V), como empleado de la empresa "AGROINSUMOS S.A.S." ubicada en la calle 13 N° 56-20 de Cartago Valle del Cauca, en favor del niño J.R.V., representado legalmente por su progenitora VERONICA VELEZ RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.006.291.848 expedida en Cartago Valle del Cauca.

Para tal efecto, el pagador de la empresa "AGROINSUMOS S.A.S.", debe efectuar los descuentos respectivos, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes y los debe poner a disposición del Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Cartago (Valle del Cauca), en la cuenta de depósitos judiciales N° 761472033001, casilla N° 1, se le hace saber que de conformidad al artículo 130 numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia

"El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago".

2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se ordena oficiar al **Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Cali Valle del Cauca**, para que se impida la salida del país del señor **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.112.759.001 expedida en Cartago (V), hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

3º) Así mismo se dispone oficiar a DATA CREDITO y CIFIN, para que tomen atenta nota del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS adelantado en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.112.759.001 expedida en Cartago Valle (Inc. 6º. Art. 129 Código de la Infancia y la Adolescencia). *Líbrense los oficios correspondientes.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa975a88a79d584fb37add722f10ef66516bbc61d115e36fe0d83b7e5041235e
Documento generado en 10/05/2021 02:20:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOE ARBOLEDA HURTADO
ABOGADO TITULADO
Correo electrónico: noe19642014@gmail.com, celular 3023808027

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
E. S. D.

REF: POCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RAD: 2023 – 00366 - 00
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Asunto: Confiriendo Poder

NOE ARBOLEDA HURTADO, mayor y vecino del municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N°.16.273.057 expedida Palmira (V), obrando como apoderado del señor **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ**, persona mayor de edad y vecino de esta misma vecindad, a usted con el debido respeto y acatamiento y dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a formular EXCEPCIONES así:

A LOS HECHOS SEÑALADOS

Recordemos que la parte demandante la entidad BANCO DE OCCIDENTE deberá probar todos y cada uno de los hechos sobre las cuales construye las pretensiones de la demanda de la referencia, por los medios probatorios idóneos y pedidos en la oportunidad procesal respectiva con las formalidades previstas en la ley y cuando se trata de documentos, estos deben ser expedidos o autenticados por funcionarios competentes.

AL HECHO PRIMERO: *"El señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.759.001 con domicilio y residencia en el municipio de Cartago-Valle suscribió con mi mandante un título valor representado en un pagaré sin número correspondiente a la obligación No 5520003649".*

ES CIERTO

AL HECHO SEGUNDO: *"El señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ a la fecha adeuda a mi mandante la suma de VEINITICINCO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($25.323.960), por concepto de capital".*

NO ES CIERTO, y SE ACLARA

El día 26 de junio de 2019, el señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIRES, solicito un crédito por libranza al Banco de Occidente por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS con 35 centavos, crédito que le fue otorgado, suscribiendo al respecto un pagare por dicha cantidad de dinero.

El pago de dicha suma de dinero, sería cancelada mensualmente por cuotas de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($478.792), la cual inicialmente era descontada directamente de la nómina, como efectivamente lo realizo la empresa donde labora el señor Gustavo, hasta el mes de mayo de 2021, fecha en la cual la empresa AGROINSUMO, le informa al Banco de Occidente mediante oficio del 28 de mayo de 2021, que a partir de ese mes no podía seguir haciendo dicho descuento por ese valor, debido a que el

NOE ARBOLEDA HURTADO
ABOGADO TITULADO
Correo electrónico: noe19642014@gmail.com, celular 3023808027

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, mediante auto No. 478 del 10 de mayo de 2021, decreto el embargo del 30% de su salario dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora VERONICA VELEZ RAMIREZ, en contra del demandado, Radicación No. 76-147-31-84-001-2021-00101-00, equivalente a la suma de $317.400, ya que devengaba el salario mínimo mensual ($1.058.000) y se le debía de garantizar por ley al trabajador el 50% de su salario ósea la suma de $529.000 mensuales.

Dado a lo anterior, la empresa AGROINSUMO siguió consignando al crédito de libranza del señor GUSTAVO ADOLFO la suma de $211.600, de esta novedad el Banco estuvo de acuerdo, ya que era legal.

El día 31 de agosto de 2022, la señora LINA PAOLA DUQUE HAMBURGER funcionaria del BANCO DE OCCIDENTE, mediante correo electrónico, reporta a la EMPERSA AGROINSUMO, informando lo siguiente: *"señora Andrea recibimos la notificación de incapacidad del señor Gustavo Adolfo Ramirez Ramirez, y de acuerdo a lo informado por ustedes* ***les agradezco sea descontado el valor de $109.000 y si el señor se incorpora a sus labores de nuevo, volvemos a ajustar la cuota".***

Finalmente, la jefe de Recursos Humanos de la empresa AGROINSUMO, mediante oficio de fecha 8 de agosto de 2023, reporta a la entidad demandante, la novedad en crédito de libranza del señor Gustavo Adolfo Ramirez Ramirez, que a partir de esa fecha le seguirán pagando a la entidad demandante la suma de $138.800.

Por lo anteriormente expuesto, NO ES CIERTO que el señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIRES, le deba al banco la suma de VEINITICINCO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($25.323.960), por concepto de capital, toda vez que se venía **haciendo los respectivos descuentos de la cuota por nómina, tal como fue convenido con el banco**.

Sin embargo, la entidad ejecutante de manera temeraria, procedió iniciarle en contra del señor Gustavo Adolfo Ramirez R., un proceso ejecutivo singular por la totalidad de la deuda ($25.323.960), desconociendo los pagos realizado a la entidad demandante hasta el día de hoy, y sobre todo estando mi cliente al día con los pagos de la cuotas, embargándole el salario, pese a tener conocimiento que devenga un salario mínimo y esta incapacitado y la su cuenta de bancaria de nomina, que es donde le consigna su salario y/o incapacidades, afectándole condicha medida su mínimo vital, ya que tiene además un embargo de alimentos.

HECHO TERCERO: Es cierto parcialmente, cierto en el sentido que en caso de mora se cancelaría intereses mora a la tasa máxima legal permitida.

No es cierto es un hecho que desde el día 6 de diciembre de 2022, haya entrado en mora, como se manifestó en el hecho primero de la contestación de esta demanda, al señor Gustavo Adolfo Ramírez Ramirez, desde que obtuvo el crédito hasta la fecha, le han venido descontado la cuota por nómina.

AL HECHO CUARTO: No me consta deberá probarlo el demandante

AL HECHO QUINTO: *"De conformidad con los hechos anteriores, por tal incumplimiento se hace exigible las obligaciones, esto es el capital y los intereses de mora, como obligaciones directas que constan en los pagarés, deduciéndose que estas son CLARAS, EXPRESAS y actualmente EXIGIBLES".*

NO ES CIERTO y explico**.**

La presente acción ejecutiva no podía iniciarse, ya que la obligación suscrita por el señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ, contenida en el Pagare No. 5520003649, no es un título ejecutivo, porque no cumple con unos de los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, y es que sea actualmente exigible, pues como ya lo he manifestado la empresa AGROINSUMO, viene haciendo mensualmente los descuentos de la nómina del demandado a favor del banco de Occidente.

A LOS HECHOS SEXTO y SEPTIMO: No es un hecho son apreciaciones de la parte demandante.

CONSIDERACIONES DEL SUSCRITO

La entidad demandante a través de su apoderado, está actuando en el presente proceso temerariamente, haciendo incurrir presuntamente al despacho en el delito de Fraude Procesal, al iniciar el presente proceso argumentando que *"El señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ a la fecha adeuda a mi mandante la suma de VEINITICINCO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($25.323.960), por concepto de capital"*, cuando en realidad ese fue el valor del crédito otorgado a mi cliente el día 26 de junio de 2019, y desde esa fecha hasta el día de hoy Agroinsumo ha hecho los respectivos descuentos, y peor aun desconociendo hasta el día de hoy, **los pagos realizado a la entidad demandante a través de la empresa AGROINSUMO** .

De otra parte se tiene que la obligación no cumple con uno de los requisitos señalados en el artículo 422 del código General del Proceso, ya que actualmente NO ES EXIGIBLE, por lo que ya manifesté la empresa Agroinsumo, mensualmente viene haciendo los respectivos descuento de la nómina del señor Gustavo Adolfo Ramírez, a favor del Banco de Occidente con cargo a la libranza No. No. 5520003649.

El proceso ejecutivo se encuentra establecido en el art. 422 del Código General del Proceso, indicando que podrán demandarse obligaciones expresas, claras y exigibles contenidas en un título ejecutivo. Mediante la Sentencia SU-041 de 2018, la Corte se pronunció respecto a que dicha pretensión de satisfacción de la obligación por parte de un acreedor debe provenir de un título que la contenga de manera clara y expresa.

El art. 422 del CGP declara: "pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184".

Por lo anterior, la doctrina contempla como finalidad del proceso ejecutivo: "asegurar que el titular de una relación jurídica que crea obligaciones pueda obtener, por medio de la intervención estatal, el cumplimiento de ellas, compeliendo al deudor a ejecutar la prestación a su cargo, si ello es posible, o si no, conduciéndolo a que indemnice los perjuicios patrimoniales que su inobservancia ocasionó" (L.B., H.F..

Instituciones de derecho procesal civil colombiano. Parte especial. Tomo II. Novena Edición, D.E. Bogotá, D.C. 2009. Pág. 426). Además, en cuanto a la existencia del título: "debe existir como base necesaria para su trámite un documento usualmente escrito, denominado título ejecutivo**, que supone la existencia de una obligación clara, expresa y exigible**" (L.B., H.F.. Instituciones de derecho procesal civil colombiano. Parte especial. Tomo II. Novena Edición, D.E. Bogotá, D.C. 2009. Pág. 428).

La Corte respecto al título y mediante Sentencia SU-041 de 2018 expresó: "el proceso ejecutivo deviene de una pretensión de satisfacción de una obligación que aparece clara y determinada en el título que se presenta con la demanda". Además, en cuanto al cumplimiento forzado por desatención de las obligaciones por parte del deudor, la Corte mediante Sentencia T-111 de 2018 manifestó: "la situación ideal es el cumplimiento voluntario por parte del deudor, quien pudo comprometerse a pagar una suma de dinero, dar otra prestación, hacer o no hacer. Sin embargo, ante la renuencia del obligado, el acreedor cuenta con el trámite de ejecución para obtener el cumplimiento forzado".

De otra parte, es necesario resalta señora Juez, que el demandado señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ, devenga un salario un mínimo, por lo que su salario no es objeto de embargo, y además la entidad demandante no tiene la categoría de COOPERATIVA, como para solicitar dicha medida.

Y por otra parte le embarga su cuenta de Nomina, que tiene aperturada con la entidad Bancaria BBVA, que es donde le consignan su salario y/o incapacidades, cuenta de ahorros que de conformidad con la carta circular 60 de 2023 expedida por la Superintendencia financiera es inmembargable.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la pretensión de la demanda incoada por la parte demandante, por lo ya expuesto en la presente contestación de la demanda.

EXCEPCIONES:

En la presente contestación de la demanda, propongo las siguientes excepciones de mérito o de fondo.

EXCEPCION DE MERITO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COBRO DE LO NO DEBIDO.

Estas excepciones la propongo en el sentido de que la entidad demandante le está cobrando una suma de dineros que no es real, está desconociendo los pagos realizados desde el mes de julio del año 2019 a la fecha, además a mi cliente le vienen haciendo el respectivo descuento de la cuota por nomina desde el mes de julio de 2019 hasta la fecha.

Por lo tanto no es cierto como lo afirma el apoderado de la parte demandante, que desde el mes de diciembre de 2022, le está adeudando la suma de $25.323.960.

Así mismo la fundamento en las consideraciones de hecho y de derechos, hechas por el suscrito en el presente escrito.

EXCEPCION DE MERITO FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO.

Esta excepción la propongo en el sentido, de que la obligación no cumple con uno de los requisitos señalado en el artículo 422 del código General del Proceso que señala: Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras **y exigibles…**

Actualmente la obligación no es exigible, porque al demandado le están haciendo los descuentos de la cuota mensualmente por nómina en la forma como fue convenido con el Banco, es decir se encuentra al día con los pagos.

EXCEPCION DE MERITO INEMBARGABILIDA DEL SALARIO MINIMO

El señor Gustavo Adolfo Ramírez Ramírez, devenga un salario mínimo, motivo por la cual su salario es inembargable.

En Colombia no es embargable el salario mínimo legal, excepto en los siguientes casos:

Inembargabilidad parcial del salario.

1. Es embargable hasta la mitad del salario para el pago de las pensiones alimenticias que se deban conforme a lo dispuesto en el Código Civil, lo mismo que para satisfacer las obligaciones impuestas por la Ley para la protección de la mujer y de los hijos.

2. En los demás casos, solamente es embargable la quinta parte de lo que exceda del valor del respectivo salario mínimo legal. (Subraya y negrilla fuera del texto).

En virtud de lo expuesto, La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, resolvió lo siguiente:

Esta clase de descuentos están regulados por el Artículo 154*,* 155 *y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, y presuponen la mediación de un juez. Solo son aplicables cuando a través de un embargo, el juez ordena el descuento. En todo caso, no es posible descontar la totalidad del ingreso del trabajador. Como regla general, el salario mínimo es inembargable y aun así, la única parte embargable es la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo. Cuando se trate de cobros por obligaciones alimentarias o en favor de una cooperativa****, el límite será el cincuenta (50%) de cualquier salario.*** *De cualquier forma, debe mediar la orden de un juez para que sea procedente realizar el descuento.*" (Subraya y negrilla fuera del texto).

Como se observa, el salario de un trabajador puede ser embargado hasta el equivalente del 50% del mismo cuando se trate de obligaciones alimentarias, caso en el cual y previo mandamiento judicial, se deberá descontar y consignar a órdenes del Juzgado, hasta el 50% de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, luego de las deducciones de ley.

Salario mínimo

Como norma general, el artículo 154 del Código Sustantivo del Trabajo establece que los salarios mínimos no son embargables. Para ello solamente hay dos excepciones: si el pago es en favor de cooperativas legalmente autorizadas o para cubrir las obligaciones de pensión alimentaria. Esta última, contrario a lo que podría

pensarse, va más allá de los hijos, pues puede cubrir también a los cónyuges, padres, nietos o hermanos, si así lo estableció un juzgado.

En esos dos casos, se podrá embargar hasta 50% del salario, sin importar si es el mínimo, para saldar las obligaciones.

Ahora bien, en el caso de que el señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ, devengara más del salario mínimo el demandante solo podría embargar hasta la quinta parte del excedente sobre el salario mínimo legal vigente.

En el presente caso tenemos, que el banco de Occidente no es una cooperativa, como para proceder a embargarle su salario y su cuenta de nómina de ahorros.

Además, con dicha medida le están afectando al demandado y a su familia el derecho fundamental al mínimo vital, y sobre todo que el demandado tiene un embargo de alimentos, que está cursando en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago.

EXCEPCION DE MERITO INEMBARGABILIDA DE LA CUENTA DE AHORROS

Si bien es cierto que en Colombia las cuentas de ahorros son embargables, dicho embargo está sujeto a un límite que la ley considera inembargable como a continuación se explica:

Monto inembargable cuentas de ahorro en 2024.

Para el 2024 el monto inembargable de las cuentas de ahorro es la suma de $49,509,240 según la carta circular 60 de 2023 expedida por la Superintendencia financiera.

Este monto inembargable rige desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

En el caso que nos ocupa a mi cliente le embargaron la cuenta de nómina No. 259223212 del banco BBVA, la cual fue aperturada para que la consignación de su salario que es el mínimo y/o las incapacidades.

De otra parte, se debe tener en cuenta que dicha cuenta es inembargable por no superar la suma de $49,509,240 el monto fijado por la Superintendencia, y que además

Con dicha medida le están afectando al demandado y a su familia el mínimo vital, y además porque tiene un embargo de alimentos, que esta cursando en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago.

EXCEPCION DE MERITOS LA GENERICA:

Solicito señora Juez, tener en cuenta todo hecho o derecho que resulte probado dentro del proceso.

Los hechos de la defensa, son prácticamente los que se narran con la contestación de la demanda, las excepciones propuestas y las pruebas que se solicitan con la contestación de la misma.

NOE ARBOLEDA HURTADO
ABOGADO TITULADO
Correo electrónico: noe19642014@gmail.com, celular 3023808027

PETICION ESPECIAL.

Teniendo en cuenta al señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ, le tienen embargado su cuenta de nómina y el salario mínimo, la cual le están a él y a su familia el derecho fundamental al mínimo vital o subsistencia solicito lo siguiente

PRIMERO: Sírvase señora Juez a proceder levantar la medida cautelar de embargo que pesa sobre el salario y/o incapacidades que percibe el señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ, teniendo en cuenta, que él, devenga un salario mínimo, por lo que dicho sueldo es inembargable.

Ya que con dicha medida le están afectando el mínimo vital o subsistencia.

En el evento de que llegare a devengar mas del salario mínimo, solo sería posible embárgale la quinta parte que exceda de dicho salario.

SEGUNDO: Sírvase señora Juez a proceder levantar la medida cautelar de embargo que pesa sobre la cuenta de nómina No. 259223212, que la tiene aperturada el demandado en el banco BBVA, ya que en dicha cuenta fue abierta para la cancelación del salario y/o incapacidades del demandado.

Ya que con dicha medida le están afectando el mínimo vital de subsistencia.

En el evento de que llegare a devengar más del salario mínimo, solo sería posible embárgale la quinta parte que exceda de dicho salario.

PRETENSIONES

Al tenor de los hechos anteriormente narrados y en las excepciones propuestas, comedidamente solicito a Usted, que previo el trámite legal, correspondiente, con citación y audiencia del representante legal del Banco de Occidente, ejecutante en el proceso de la referencia, proceda a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Declarar probada las excepciones de: ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO, INEMBARGABILIDA DEL SALARIO MINIMO, INEMBARGABILIDAD DE LA CUENTA DE AHORROS y la GENERICA o INNOMINADAS.

SEGUNDA: En consecuencia, dar por terminado el proceso.

TERCERA: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el salario mínimo y las cuenta bancaria que posee el ejecutado en el BANCO BBVA, emitiendo las comunicaciones del caso..

CUARTA: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

QUINTA: Condenar en costas del proceso a la parte demandante.

PRUEBAS:

Solicito que se practique, para la prosperidad de la defensa de la demandada, las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Certificación expedida por la empresa AGROINSUMO
- Desprendible de pagos.
- Oficios de fecha 28 de mayo de 2021 dirigido al Banco de Occidente de Cartago.
- Correos electrónico de fecha 31 de agosto de 2022.
- Oficios de fecha 28 de mayo de 2021 dirigido al Banco de Occidente de Cartago.
- Dictamen de determinación de origen y/o perdida de capacidad laboral y ocupacional.
- Auto No. 478 del 10 de mayo de 2021 proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago.

DE OFICIO:

Solicito señora Juez, se proceda a requerir a la empresa AGROINSUMO a fin de que allegue al proceso la relación de los pagos hechos al Banco de Occidente relacionada al crédito de libranza No. 5520003649

NOTIFICACIONES:

El suscrito en el correo electrónico: noe19642014@gmail.com o en la calle 12 No. 3-66 oficina 204 Centro Comercial Robledo, Cartago, (V) celular 3023808027.

Al demandante se le notificara en la dirección aportada en la demanda inicial.

El demandado en la calle 5 No.11A-103, barrio Melquecide correo electrónico: sanpati1984@gmail.com

Atentamente,

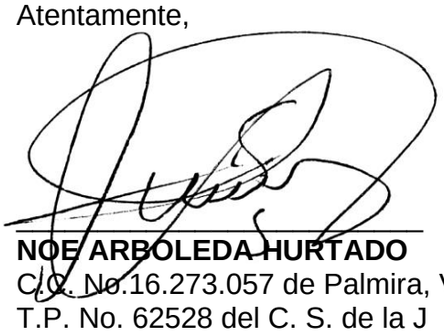

NOE ARBOLEDA HURTADO
C.C. No.16.273.057 de Palmira, Valle
T.P. No. 62528 del C. S. de la J

AGROINSUMOS
Cultivamos relaciones todos los días

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

C E R T I F I C A

Que el (la) señor (a) **RAMIREZ RAMIREZ GUSTAVO ADOLFO** identificado (a) con C.C No. **1.112.759.001**, labora en nuestra compañía desde el **01** de **NOVIEMBRE** de **2014,** desempeñando el cargo de **SUPERNUMERARIO PRODUCCION** con un contrato a término **INDEFINIDO.**

Devengando actualmente un auxilio de incapacidad mensual de Un millón doscientos sesenta y cinco mil pesos **($1.250.000),** el cual es consignado al **BANCO BBVA** cuenta de Nomina # **259223212.**

Para constancia se firma y sella en Cartago (Valle) a los uno (01) días del mes de Noviembre de 2023.

Atentamente,

AGROINSUMOS
NIT 836.000.548-7
RECURSOS HUMANOS

Yuliana Andrea Toro

YULIANA ANDREA TORO
Cargo: Jefe de Recursos Humanos
Dirección: Calle 13 #56-20 Zaragoza-Cartago V.
Correo: andrea.toro@agroinsumossa.com
Página Web: http://www.agroinsumossa.com
PBX: 2149910 ext 144

AGROINSUMOS

Cultivamos relaciones todos los días

Cartago, 8 de Agosto de 2023

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
L.C

Asunto: **Novedad en crédito de libranza de trabajador GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.112.759.001.**

En desarrollo del convenio de libranza o descuento suscrito entre Agroinsumos S.A.S Nit. 836.000.548-7 y Banco de Occidente N° de convenio 9163. Informamos la siguiente novedad:

Actualmente el trabajador GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.112.759.001 tiene un crédito de libranza N° 00000005520003649 cuya cuota es de $ 126.200; este valor será modificado, ya que el trabajador estaba percibiendo un ingreso por el **SMMLV**, sin embargo, la incapacidad la empezó a reconocer la ARL al 100% del salario básico ($1.265.000).

Por lo anterior se le seguirá pagando al banco la suma mensual de **$ 138,800** equivalente al porcentaje que se le puede descontar, teniendo presente que el trabajador cuenta con un embargo de alimentos.

Lo anterior para los fines que estimen pertinentes y la gestión respectiva para la modificación de su crédito de libranza.

Cordialmente,

AGROINSUMOS
NIT 836.000.548-7
RECURSOS HUMANOS

YULIANA ANDREA TORO
Jefe de Recursos Humanos
Calle 13 #56-20 Zaragoza-Cartago V.
Correo: andrea.toro@agroinsumossa.com
PBX: 2149910 ext. 144

andrea.toro@agroinsumossa.com

De: LINA PAOLA DUQUE HAMBURGER <LDUQUEH@bancodeoccidente.com.co>
Enviado el: miércoles, 31 de agosto de 2022 11:34 a. m.
Para: andrea.toro@agroinsumossa.com
Asunto: RV: NOVEDAD EN CREDITO DE LIBRANZA CONVENIO AGROINSUMOS S.A.S. NIT.836.000.548-7
Datos adjuntos: SOLICITUD1.pdf

Importancia: Alta

Buenos días,

Señora Andrea recibimos la notificación de incapacidad del señor Gustavo Adolfo Ramírez Ramírez, y de acuerdo a lo informado por ustedes les agradezco sea descontado el valor de $109.000 y si el señor se incorpora a sus labores de nuevo, volvemos a ajustar la cuota.

De antemano gracias por la información y quedamos atentos a cualquier novedad que se presente.

Cordialmente,

Lina Paola Duque Hamburger
Analista Senior Visación convenios| División de Productos Personas
Vicepresidencia Comercial Personas

Banco de Occidente
Del lado de los que hacen.

Contacto: (604) 6046999 Ext: 42777 o escribeme por Teams - Medellín
Dir: Carreara 43 A # 1 Sur-220 piso 4
Email: Lduqueh@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co
/BcoOccidente @bco_occidente /banco-de-occidente @Bco_Occidente @Bco_OccidenteMD

De: Angela Maria Escobar Rondon
Enviado el: miércoles, 31 de agosto de 2022 10:26 a. m.
Para: LINA PAOLA DUQUE HAMBURGER <LDUQUEH@bancodeoccidente.com.co>
CC: Martha Liliana Hurtado Quintero <055Secrta@bancodeoccidente.com.co>; Martha Liliana Del Soc Quintero Martinez <MLQUINTEROM@bancodeoccidente.com.co>; Johanna Garcia Henao <JGarciaH@bancodeoccidente.com.co>
Asunto: RV: NOVEDAD EN CREDITO DE LIBRANZA CONVENIO AGROINSUMOS S.A.S. NIT.836.000.548-7
Importancia: Alta

Buenos Días Lina

Te copio correo inferior y adjunto con el fin de validar el caso y comunicarse con la empresa para dar respuesta a la solicitud y garantizar la operación de descuento.

Muchas gracias por el apoyo,

Cordialmente,

Banco de Occidente
Del lado de los que hacen.

Angela María Escobar Rondón
Gerente Zonal Tarjeta de Crédito y Libranza | Gerente Comercial de Ventas
Vicepresidencia Comercial de Personas
Tel: (6) 3402727 Ext: 61411 - Pereira
Dir: Av. Circunvalar No. 11-53 piso 2
Email: AEscobar@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

/BcoOccidente @bco_occidente /banco-de-occidente @Bco_Occidente @Bco_Occidente

De: Martha Liliana Hurtado Quintero <0555ecrta@bancodeoccidente.com.co>
Enviado el: miércoles, 31 de agosto de 2022 10:06 a. m.
Para: Angela Maria Escobar Rondon <AEscobar@bancodeoccidente.com.co>
CC: Martha Liliana Del Soc Quintero Martinez <MLQUINTEROM@bancodeoccidente.com.co>
Asunto: NOVEDAD EN CREDITO DE LIBRANZA CONVENIO AGROINSUMOS S.A.S. NIT.836.000.548-7

Doctora, buen día.

Nos permitimos adjuntar oficio recibido del cliente en asunto relacionado con incapacidad del señor Gustavo Adolfo Ramírez Ramírez, funcionario de la Empresa.

Cordial saludo,

Banco de Occidente
Del lado de los que hacen.

Martha Liliana Hurtado Quintero
Asesora de Soporte Comercial | Oficina Cartago
Vicepresidencia de Empresas

Contacto: (602) 2112327 Ext: 26500 o escríbeme por Teams
Dir: Carrera 5 # 10-109
Email: mhurtado@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

/BcoOccidente @bco_occidente /banco-de-occidente @Bco_Occi @Bco_Occi

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de caracter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

AGROINSUMOS S.A.S
Nit. 836.000.548-7

BANCO DE OCCIDENTE
SUCURSAL CARTAGO
26 MAYO 2021
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Cartago 28 de mayo de 2021

Señores
Banco de Occidente
Ciudad

Asunto: Novedad en crédito de libranza de trabajador GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ

En desarrollo del Convenio de Libranza o descuento directo suscrito entre **Agroinsumos S.A.S.** Nit 836.000.548-7 y Banco de Occidente **No. De Convenio 9163**, informamos la siguiente novedad:

Actualmente el trabajador **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.112.759.001** tiene un crédito de libranza **N°00000005520003649** cuya cuota mensual es de **$478.792.**

Sin embargo, el valor de la cuota no podrá cancelarse a partir de la fecha, dado que el trabajador tiene una orden **AUTO # 478** del **Juzgado Primero Promiscuo de Familia** donde nos ordenan el embargo del **30%** del salario del trabajador. Como ustedes conocen las órdenes judiciales prevalecen ante cualquier otra obligación del trabajador. Siendo así lo siguiente:

El trabajador devenga un salario mensual de **$1.058.000 pesos** de los cuales debemos garantizar por ley el pago al trabajador del **50%** de su salario lo que equivale a **$ 529.000 pesos mensuales.** El **30%** al Juzgado Primero Promiscuo de Familia lo que equivale a una cuota de alimentos por valor de **$317.400 pesos mensual.**

Dado lo anterior podemos seguir consignado a su crédito de libranza el **20%** restante que equivale a **$211.600 pesos mensules**.

Lo anterior para los fines que estimen pertinentes y la gestion respectiva para la modificación de su crédito de libranza. Se adjuntan los soportes del Juzgado Primero Promiscuo de Familia con el fin de dar la trazabilidad a lo mencionado anteriormente.

Yuliana Andrea Toro

AGROINSUMOS S.A.S.
NIT 836.000.548-7
RECURSOS HUMANOS

YULIANA ANDREA TORO
Cargo: Jefe de Recursos Humanos
Dirección: Calle 13 #56-20 Zaragoza-Cartago V.
Correo: ya.toro@agroinsumossa.com
Página Web: http://www.agroinsumossa.com
PBX: 2149910 ext 121

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 26/06/2023
Motivo de calificación: Origen
Nº Dictamen: 16202303225
Instancia actual: No aplica
Tipo solicitante: EPS
Nombre solicitante: EPS SOS-SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD
Identificación: NIT
Teléfono: 4898686
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca
Dirección: Carrera 56 #11a-88 Santa Anita
Correo eletrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 1
Identificación: 805.012.111-1
Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020
Correo electrónico: solicitudes@juntavalle.com
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMÍREZ
Identificación: CC - 1112759001
Dirección: CALLE 13 #56-20
Ciudad: Cartago - Valle del cauca
Teléfonos: - 3106686436
Fecha nacimiento: 09/05/1986
Lugar:
Edad: 37 año(s) 1 mes(es)
Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa
Estado civil:
Escolaridad:
Correo electrónico: sanpati1984@gmail.com
Tipo usuario SGSS:
EPS: SOS EPS
AFP: Porvenir S.A.
ARL: ARL SURA
Compañia de seguros: Seguros de vida Alfa

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:
Trabajo/Empleo:
Ocupación:
Código CIUO:
Actividad economica:
Empresa: AGROINSUMOS S.A.S
Identificación: NIT -
Dirección: CALLE 13 #56-20
Ciudad: Cartago - Valle del cauca
Teléfono:
Fecha ingreso:
Antigüedad:
Descripción de los cargos desempeñados y duración:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Motivo de consulta:

Controversia en cuanto a la calificación de origen del o de los diagnósticos(s):

Diagnóstico(s) motivo de la calificación:

1. Desprendimiento de la retina OI.
2. Trastornos del humor [afectivos], orgánicos.

Datos personales:

Edad: 37 años.
Sexo: Masculino.
Lateralidad: Derecha.

Fecha del accidente según FURAT: 29/08/2019.

Descripción del evento según FURAT: "El trabajador en mención realiza maniobra de quitar la tapa de un elevador de material para realizar limpieza, coloca dicha tapa en la parte superior de la base o codo del elevador a una altura de 60 cm esta se cae, golpeándole la cabeza y la mano izquierda del trabajador. presentando herida en el área proximal y un hematoma en la parte dorsal mano izquierda (no compromete ni sus dedos ni presenta herida la cabeza)"

Resumen de información clínica:

Conceptos/Paraclínicos de importancia:

HC de urgencias (último aportado) del 29/08/2019: Refiere sufre accidente laboral, mientras limpiaba el elevador, le cae una tapa en la cabeza sin pérdida del estado de consciencia, cefalea de intensidad 6/10 ahora 4/10, así mismo se evidencia trauma a nivel de mano izquierda, en dorso de la misma con limitación para cerrarla. Antecedentes patológicos. niega alergias: niega quirúrgicos: urolitotripsia. Examen físico simetricas, eutróficas se evidencia edema, dolor y limitación funcional, a nivel de dorso de la mano izquierda sobre región del carpo y 1 y 2 metacarpofalangica. no compromiso vascular ni nervioso periférico. Análisis y Conducta Paciente quien presenta trauma contuso a nivel de mano izquierda, con edema y limitación funcional sobre la misma, contusion en cabeza, pero sin alteraciones del sensorio niceefalohematomas, solicito analgesia y radiografía de mano izquierda. Diagnostico contusion de otras partes de la muñeca y de la mano.

Concepto de Medico (último aportado) del 07/11/2019: Ingresa caminando por sus medios en compañía de Sandra Hernández el paciente indica cuadro de hace 1 semana consistente en cambios de agudeza visual "veo las cosas chiquitas"?, asociado a cefalea global. otalgia bilateral. niega alteraciones de la conciencia. niega mareo intenso o alteraciones de la fuerza sensibilidad o movilidad de extremidades. niega emesis. niega alzas térmicas. indica que es primer ocasión que esto le sucede. niega manejo en casa. antecedentes patologicos: niega alergias: niega quirurgicos: ureterolitotomia endoscópica, examen físico ojos y conjuntivas sin congestión. pupilas isocóricas normoreactivas a la luz con reflejo consensual integro, movimientos disacadicos conservados con exotropia izquierda con la convergencia forzada. fundoscopia no impresiona alteraciones de aplicación retiniana. agudeza visual alterada en ojo izquierdo: indica vision borrosa y muy disminuida, a la valoracion de los cuadrantes impresiona hemianopsia nasal izquierda, sin deficit o focalización. glasgow 15/15 romberg negativo, análisis y conducta paciente con cuadro de 1 semana de cefalea y alteracion visual de ojo izquierdo, al ingreso no luce álgico o inestable. no hay signos de focalización o deficit neurologico periférico. en la valoracion de ojos no

hay signos clínicos de sindrome de ojo rojo. no hay dolor a la tonometría manual. hay perdida visual subjetiva en campo visual nasal izquierdo, se observa ademas exotropia izquierda a la convergencia forzada. se dará manejo analgesico. y se solicita valoracion por oftalmología para mejor caracterización del diagnóstico y definir conducta por esta especialidad o por optometria. Diagnostico disminución de la agudeza visual, sin especificacion.

Concepto Oftalmología del 09/11/2019: Baja vision, paciente refiere perdida visual ojo izquierdo desde izquierdo y se le está desviando, también ardor bilateral, AV SC OD 20/20 OI MM PIO 11, BIO externo, XT 15 DP solo OI meo sin restricciones, ODI conjuntiva tranquila, cornea transparente, camara anterior formada grado III, IRIS sano pupila central y reactiva, cristalinos transparentes, FO AO disco rosado RED 0.2 vasos de emergencia central, buena relación ISNT, macula sana en OI desprendimiento inferior de la retina OI macula OFF, analisis paciente con desprendimiento de retina OI, requiere valoracion urgente por retinología. diagnostico desprendimiento de la retina con ruptura.

Concepto de Psiquiatría del 05/07/2022: Analisis clinico: Paciente 36 años, natural Candelaria, procedente Cartago, unión libre dos hijos, estudios 8 grado, ocupación servicios generales en agroinsumos, vive con la compañera e hija ultimo control en agosto de 2022- hace 3 meses no toma la medicación. refiere la esposa que viene con irritabilidad, muy ansioso, tendencia al encierro, abandono de su cuidado personal. tristeza. menos activo. insomnio intermitente. a veces tiene ideas de muerte no estructuradas. "se viste de fem". a veces ve "sombras". Tuvo un accidente en el 2019 sufriendo trauma craneoencefálico (le cayó una tapa de un elevador mientras trabajaba, desprendimiento de retina izquierda con pérdida de la vision). posteriormente cambios de comportamiento, irritabilidad, episodios de ira, amenaza que se quiere hacer daño, porque no quiere vivir, alteraciones del sueño, estuvo hospitalizado en clínica mental en Pereira. alteraciones en la memoria reciente y remota. Le formularon Lorazepam y Sertralina. Con efecto parcial. Dice que iniciaron quetiapina, pero sentía adormecimiento del cuerpo y se la cambiaron. Antecedentes Lorazepam tabletas 2 mg 0-0-1, Sertralina tabletas 50mg 1-0-0 Al examen mental: Alerta, orientado en las tres esferas, bien presentado, actitud tranquilo, no se observan conductas agresivas, afecto bajo, no delirante, inteligencia impresiona clínicamente como el promedio, juicio y raciocinio conservado. Diagnóstico. Clínico: Análisis 35 años, antecedentes de trauma craneoencefálico hace dos años, posteriormente cambios de comportamiento inespecífico, con múltiples síntomas de características ansiosas, depresivas, irritabilidad, hasta a la agresividad, micro episodios. Psicóticos, control psiquiatría 1 mes, diagnostico trastornos del humor (afectivos) orgánicos.

Concepto de Psiquiatría (último aportado) del 04/08/2022: Analisis clinico: paciente 36años, natural. candelaria, procedente cartago, unión libre dos hijos, estudios 8 grado, ocupación servicios generales en agroinsumos, vive con la compañera e hija aun incapacitado. aun duerme mal en la noche refiere la esposa que continua con irritabilidad, muy ansioso, tendencia al encierro, abandono de su cuidado personal. tristeza. menos activo. insomnio intermitente; a veces tiene ideas de muerte no estructuradas. "se viste de fem". dice que "va a agonizar" ganas de irse de la casa. "escucho voces que no entienden" a veces siente "que se van a meter en la casa" a veces ve "sombras". valorado recientemente por oftalmología quien conceptúa perdida del ojo izquierdo. tiene pte nuevo examen tuvo un accidente en el 2019 sufriendo trauma craneoencefálico (le cayó una tapa de un elevador mientras trabajaba, desprendimiento de retina izquierda con pérdida de la vision) ir posteriormente cambios de comportamiento, irritabilidad., episodios de ira, amenaza que se quiere hacer daño, porque no quiere vivir, alteraciones del sueño, estuvo hospitalizado en clínica mental en Pereira. alteraciones en la memoria reciente y remota. le formularon Lorazepam y sertralina. con efecto parcial. dice que iniciaron quetiapina, pero sentía adormecimiento del cuerpo y se la cambiaron. al examen mental: alerta, orientado en las tres esferas, bien presentado, actitud tranquilo, no se observan conductas agresivas, afecto bajo, no delirante, inteligencia impresiona clínicamente como el promedio, juicio y raciocinio conservado

Concepto Oftalmología (último aportado) del 24/05/2022: Paciente con ojo único funcional, OD refiere vision borrosa OD y dolor ocular OI, AV SC OD 20/100, OI N/P, BIO OD camara anterior amplia, angulo abierto III – IV cornea y cristalinos transparentes, cornea sana no tiene con fluoresceína, OI exotropia monocular izqueirda, PIO examen bajo dilatacion pupilar se encuentra se observa, OD exc 4/10 adecuada emergencia vascular, exudados

maculares, OI retina aplicada dispersión de pigmento observaciones antes de aplicar las gotas se explica al paciente que bajo dilatacion pupilar, va ver borroso por unas horas por lo tanto no debe continuar ni moto ni carro, entiende y acepta. Diagnostico retinopatías del fondo y cambios vasculares retinianos, ceguera de un ojo.

Potencial visual evocado (último aportado) del 10/01/2023: Potencial Visual Evocado alterado por ambas vías a expensas de una latencia prolongada por la vía izquierda y una amplitud subnormal por ambas vías, indicando un trastorno en la conducción del estímulo visual por la vía izquierda, y en la percepción del estímulo visual por ambas vías.

NOTA: Demás historia clínica aportada al expediente. Los conceptos antes anotados corresponden a resúmenes de los mismos y NO a transcripciones exactas de su contenido. En el análisis del presente caso se analizó a profundidad la TOTALIDAD de la historia clínica aportada, la cual incluye conceptos clínicos y reportes paraclínicos. Finalmente, se resalta que solo se anotan algunos conceptos relevantes en el presente dictamen aún cuando se han analizados todos los aportados.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciónes del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 19/06/2023 **Especialidad:** Medicina del Trabajo

Se analizan todos los soportes aportados al expediente. Se profundiza, entre otros, sobre antecedentes ocupacionales actuales y previos, descripción de tiempo, modo y lugar del inicio de la sintomatología y factores de riesgo de índole laboral.

Adicionalmente, se procede a evaluar la fisiopatología de los diagnósticos en controversia de origen y se confronta con la magnitud de la exposición a factores laborales y comunes, para finalmente proyectar la ponencia del caso. Se radica la respectiva ponencia el día de hoy.

Otros conceptos técnicos:

IMPORTANTE: Desde el punto de vista técnico-científico, el examen físico del paciente NO CAMBIARÁ DE NINGUNA MANERA la decisión tomada en el presente dictamen dado que esta Junta se pronunciará respecto al ORIGEN de una o varias enfermedades/accidentes que generaron hace meses o años, con lo cual el examen físico del paciente de hoy NO MODIFICA su origen laboral o común, según sea el caso.

Finalmente, si la patología motivo de calificación es rotulada con el acápite NO APLICA, significa esto que la existencia de la enfermedad carece de un sustento real y cierto, más allá de una simple impresión diagnóstica o, más aún, los estudios aportados indican claramente que está descartada. Por lo anterior, el examen físico realizado por el Médico Ponente no podrá cambiar este hecho, es decir, la no existencia de la patología o patologías motivo de remisión.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Análisis y conclusiones:

Concepto:

Se trata de un paciente de 37 años quien presentó accidente de trabajo el 29/08/2019 con trauma craneo encefálico (TCE) por caida de una parte metálica de un elevador, evento aceptado coma accidente de trabajo en primera oportunidad.

La historia clínica aportada describe un desprendimiento de retina OI en Noviembre del mismo año, sin que se haya descrito factores asociados distintos al antecedente del TCE antes mencionado. Adicionalmente, la limitación visual secundaria generó los cambios en el ánimo del paciente, de acuerdo a lo conceptos de Psiquiatría aportados al expediente. Por lo anterior, esta Junta considera que ambos diagnósticos (Trastorno depresivo y el desprendimiento de retina OI) **son secuelas del accidente de trabajo ocurrido el 29/08/2019**

7. Concepto final del dictamen pericial

Origen: Accidente

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico especifico	Fecha	Origen
S602	Contusión de otras partes de la muñeca y de la mano	izqueirda		Accidente de trabajo
H335	Otros desprendimiento de la retina	OI		Accidente de trabajo
F063	Trastornos del humor [afectivos], orgánicos			Accidente de trabajo

8. Grupo calificador

David A Alvarez Rincon
Firmado digitalmente por David A Alvarez Rincon
Fecha: 2023.06.26 17:33:09 -04'00'

David Andrés Álvarez Rincón
Médico ponente
Miembro Principal Sala 1

HECTOR VELASQUEZ RODAS
Firmado digitalmente por HECTOR VELASQUEZ RODAS
Fecha: 2023.06.26 17:01:59 -05'00'

Hector Velásquez Rodas
Miembro Principal Sala 1

ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE
Firmado digitalmente por ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE
Fecha: 2023.06.26 17:31:55 -05'00'

Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte
Miembro Principal Sala 1

Datos del Paciente

Historia No.	Documento	Apellidos y Nombres	Edad
1112759001	1112759001	RAMIREZ RAMIREZ GUSTAVO ADOLFO	37 Años

FECHA DE ATENCION: Agosto 9 de 2023 **ENTIDAD** SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS SA

Medico: ALEXANDER MORENO AGUIRRE **Especialidad** PSIQUIATRIA

CONTROL/EVOLUCION

Fecha de Registro: 09/08/2023 Hora:12:24:05

ANALISIS CLINICO: 37 años, natural Candelaria, procedente Cartago , unión libre , , estudios 8 grado , ocupación servicios generales en agroinsumos , vive con la compañera y hija de esta .
Hijo tambien Cartago de 11 años - no habla con el

le realziaron interferometria ojo derecho , enviado a neurooftalmologo

CONCEPTO DE JUNTA REGIONAL ACCIDENTE DE TRABAJO

PERMENECE CON ANSIEDAD, DUERME POCO EN LA NOCHE Y POR RATOS EN EL DIA

la esposa nota que se ha deteriorado mentalmente, mas callado "comc ido" no se baña, no se cepilla
"dice que escucha pasos, que tocan la puerta"
episodios de mutismo.
perdida de la libido
mas alteraciones en la memoria reciente e inmediata.

VALORADO POR OFTALMOLOGIA EL DIA 16 2 2023 NO TIENE TRATAMIENTO , PERDIDA TOTAL DEL OJO IZQUIERDO, POCO POR EL DERECHO - LES DIJO QUE PRONOSTICO MALO
INCAPACITADO ACTUALMENTE POR MEDICINA LABORAL.

"UN DIA SE FUE PARA LA CALLE CON UN COSTAL".
ESCUCHA PASOS , SIENTE "UN SUZURRO", TENDENCIA AL ENCIERRO, ABANDONO DE SU CUIDADO PERSONAL. TRISTEZA. MENOS ACTIVO. INSOMNIO INTERMITENTE. AVECES TIENE IDEAS DE MUERTE NO ESTRUCTURADAS. "SE VISTE DE FEM". DICE QUE " VA A AGONIZAR".
AVECES SE COMPORTA COMO UN NIÑO "COMO UN BEBE".

Tuvo un accidente en el 2019 sufriendo trauma craneoencefálico (le cayo iuna tapa de un elevador mientras trabajaba, desprendimiento de retina izquierda con perdida de la vision). , posteriormente cambios de comportamiento, irritabilidad, episodios de ira, amenaza que se quiere hacer daño, porque no quiere vivir, alteraciones del sueño , estuvo hospitalizado en clinica mental en Pereira .
Alteraciones en la memoria reciente e inmediata.
Le formularon Lorazepam y Sertralina. Con efecto parcial.
Dice que iniciaron quetiapina, pero sentia adormecimiento del cuerpo y se la cambiaron.

TIENE REPORTE DE RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO DEL 27 10 22 SIN ALTERACIONES

Al examen mental: Alerta, orientado en persona y lugar, parcialmente en tiempo anisoso, animo bajo no se observan conductas agresivas, no delirante, inteligencia impresiona hoy con leve deterioro, juicio y raciocinio conservado

PACIENTE CON SECUELAS DE TEC SEVERO , TRASTORNO DEL HUMOR ORGANICO SECUNDARIO (LESION AXONAL DIFUSA???) CON DISFUNCIONALIDAD SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR. PRONOSTICO MALO DE RECUPERACION.

PSICO SALUD Y TRANSFORMACION S.A.S.
Nit 900235279-1 CODIGO IPS 7614710367
Direccion CALLE 51 3-77 Santa Ana
Telefonos: 2178759 - 3206717419

Se
CONS

Datos del Paciente

Historia No.	Documento	Apellidos y Nombres	Edad
1112759001	1112759001	RAMIREZ RAMIREZ GUSTAVO ADOLFO	37 Añ

FECHA DE ATENCION: Agosto 9 de 2023 **ENTIDAD** SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS
Medico: ALEXANDER MORENO AGUIRRE **Especialidad** PSIQUIATRIA

CONTROL/EVOLUCION

VENLAFAXINA CAPS X 75 MG - 1 CADA MAÑANA Y 1 ALMUERZO X 3 MESES # 180
ESZOPICLONA TAB X 3 MG - TOMAR 1 EN LA NOCHE X 3 MESES # 90
RISPERIDONA TAB X 2 MG - TOMAR DOS CADA NOCHE X 3 MESES # 180
PTE PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS
PTE VALORACION POR NEUROLOGIA

DEBE SER INCAPACITADO POR MEDICINA LABORAL.

CONTROL EN 2 MESES
ANALISIS PARACLINICO:

PLAN

PACIENTE CON SECUELAS DE TEC SEVERO , TRASTORNO DEL HUMOR ORGANICO SECUNDARIO (LESION AX DIFUSA???) CON DISFUNCIONALIDAD SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR. PRONOSTICO MALO DE RECUPERA

VENLAFAXINA CAPS X 75 MG - 1 CADA MAÑANA Y 1 ALMUERZO X 3 MESES # 180
ESZOPICLONA TAB X 3 MG - TOMAR 1 EN LA NOCHE X 3 MESES # 90
RISPERIDONA TAB X 2 MG - TOMAR DOS CADA NOCHE X 3 MESES # 180
PTE PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS
PTE VALORACION POR NEUROLOGIA

DEBE SER INCAPACITADO POR MEDICINA LABORAL.

CONTROL EN 2 MESES

DIAGNOSTICOS

Diagnóstico Clínico:
Diagnostico Principal: F063:TRASTORNOS DEL HUMOR [AFECTIVOS] ORGANICOS
Diagnosticos Relacionados:
TIPO DE DIAGNOSTICO: Confirmado Repetido
Finalidad: Deteccion de alteraciones del adulto
Causa Externa: Enfermedad general
Próxima Cita: 2 meses

Firma Electrónica
RM: 15550-03

Alexander Moreno Aguirre

ALEXANDER MORENO AGUIRRE

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 01/10/2023 hasta 15/10/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD	**1,265,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**25,300.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**189,750.00**	**189,750.00**
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**25,300.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**632,500.00**	**0.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**69,400.00**	

Totales

Devengado	Deducido
632,500.00	**309,750.00**

Firma y Cedula del Empleado

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

322,750.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 16/09/2023 hasta 30/09/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD	**1,265,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**25,300.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**189,750.00**	
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**25,300.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**632,500.00**	**0.00**	
SEGURO FUNERARIO	**1.00**	**0.00**	**13,000.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**69,400.00**	

Totales

Devengado	Deducido
632,500.00	**322,750.00**

Firma y Cedula del Empleado

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

309,750.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 01/09/2023 hasta 15/09/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD **1,265,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**25,300.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**189,750.00**	**189,750.00**
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**25,300.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**632,500.00**	**0.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**69,400.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
632,500.00	**309,750.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

322,750.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 16/08/2023 hasta 31/08/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD 1,265,000

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	1.00	0.00	25,300.00	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	1.00	0.00	189,750.00	
S.O.S._EPS	1.00	0.00	25,300.00	
INCAPACIDAD	15.00	632,500.00	0.00	
SEGURO FUNERARIO	1.00	0.00	13,000.00	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	1.00	0.00	56,800.00	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
632,500.00	310,150.00

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

322,350.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 01/08/2023 hasta 15/08/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD **1,265,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**25,300.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**189,750.00**	**189,750.00**
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**25,300.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**632,500.00**	**0.00**	
DESCUENTO AJUSTE PRESTAMO	**1.00**	**0.00**	**85,940.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**69,400.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	**Deducid**
632,500.00	**395,690.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

236,810.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 16/07/2023 hasta 31/07/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD	**1,265,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**25,300.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**205,500.00**	
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**25,300.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**632,500.00**	**0.00**	
SEGURO FUNERARIO	**1.00**	**0.00**	**13,000.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**69,400.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	**Deduc**
632,500.00	**338,500.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

294,000.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 01/07/2023 hasta 15/07/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD	**1,160,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**174,000.00**	**174,000.00**
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**580,000.00**	**0.00**	
DESCUENTO AJUSTE PRESTAMO	**1.00**	**0.00**	**49,203.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**63,100.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devenga	**Deducid**
580,000.00	**332,703.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

247,297.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 16/06/2023 hasta 30/06/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD	**1,160,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**174,000.00**	
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**580,000.00**	**0.00**	
SEGURO FUNERARIO	**1.00**	**0.00**	**13,000.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**63,100.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	**Deducido**
580,000.00	**296,500.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

283,500.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 01/06/2023 hasta 15/06/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD	**1,160,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**2.00**	**0.00**	**363,750.00**	**174,000.00**
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**580,000.00**	**0.00**	
PRIMA	**180.00**	**632,500.00**	**0.00**	
PRESTAMO OTORGADO	**1.00**	**49,203.00**	**0.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**63,100.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	**Deducido**
1,261,703.00	**473,250.00**

Nombre	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula:	1,112,759,001
Direccion	CR JF 37 80 MZ 8 C 20
Telefono	3205674155

NETO A PAGAR

788,453.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 16/05/2023 hasta 31/05/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD **1,160,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**174,000.00**	
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**580,000.00**	**0.00**	
SEGURO FUNERARIO	**1.00**	**0.00**	**13,000.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**63,100.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	**Deducido**
580,000.00	**296,500.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

283,500.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 01/05/2023 hasta 15/05/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD	**1,160,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**174,000.00**	**174,000.00**
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**580,000.00**	**0.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**63,100.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
580,000.00	**283,500.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

296,500.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 16/04/2023 hasta 30/04/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD **1,160,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**174,000.00**	
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**580,000.00**	**0.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**63,100.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
580,000.00	**283,500.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

296,500.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 16/04/2023 hasta 30/04/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD **1,160,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**174,000.00**	
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**580,000.00**	**0.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**63,100.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
580,000.00	**283,500.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

296,500.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 01/04/2023 hasta 15/04/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD 1,160,000

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	1.00	0.00	23,200.00	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	1.00	0.00	174,000.00	
S.O.S._EPS	1.00	0.00	23,200.00	
INCAPACIDAD	15.00	580,000.00	0.00	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	1.00	0.00	63,100.00	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
580,000.00	283,500.00

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

296,500.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 16/03/2023 hasta 31/03/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD	**1,160,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	1.00	0.00	23,200.00	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	1.00	0.00	174,000.00	
S.O.S._EPS	1.00	0.00	23,200.00	
INCAPACIDAD	15.00	580,000.00	0.00	
SEGURO FUNERARIO	1.00	0.00	13,000.00	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	1.00	0.00	63,100.00	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
580,000.00	**296,500.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

283,500.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 01/03/2023 hasta 15/03/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD **1,160,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**223,758.00**	
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**580,000.00**	**0.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**63,100.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	**Deducido**
580,000.00	**333,258.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

246,742.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 16/02/2023 hasta 28/02/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD 1,160,000

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
SALARIO BASICO	14.00	580,000.00	0.00	
PORVENIR_AFP	1.00	0.00	23,200.00	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	1.00	0.00	174,000.00	
S.O.S._EPS	1.00	0.00	23,200.00	
SEGURO FUNERARIO	1.00	0.00	13,000.00	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	1.00	0.00	63,100.00	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
580,000.00	296,500.00

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

283,500.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 01/02/2023 hasta 15/02/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD **1,160,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	1.00	0.00	23,200.00	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	1.00	0.00	174,000.00	
S.O.S._EPS	1.00	0.00	23,200.00	
INCAPACIDAD	15.00	580,000.00	0.00	
SEGURO FUNERARIO	1.00	0.00	13,000.00	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	1.00	0.00	63,100.00	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
580,000.00	**296,500.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

283,500.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 16/01/2023 hasta 31/01/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD	**1,160,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
INCAPACIDAD BASE 80%	**1.00**	**580,000.00**	**0.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**174,000.00**	
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
SEGURO FUNERARIO	**1.00**	**0.00**	**13,000.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**63,100.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	**Deducido**
580,000.00	**296,500.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

283,500.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	GRANOS CARTAGO ADMINISTRATIVO
Periodo de Pago	Desde 01/01/2023 hasta 15/01/2023
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112,759,001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

AUXILIO DE INCAPACIDAD	**1,160,000**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**174,000.00**	**174,000.00**
INT_CESANTIAS AÑO ANTERIOR	**360.00**	**165,861.00**	**0.00**	
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**23,200.00**	
INCAPACIDAD	**15.00**	**580,000.00**	**0.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**54,500.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deduci
745,861.00	**274,900.00**

Nombre GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula: 1,112,759,001

Direccion CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono 3205674155

NETO A PAGAR

470,961.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	PROCESOS ZARAGOZA
Periodo de Pago	Desde 01/09/2022 hasta 15/09/2022
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1.112.759.001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

Basico Mensual	1265000
Aux de Transporte	117172

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
SALARIO BASICO	6.00	253,000.00	0.00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	6.00	23,434.00	0.00	
PORVENIR_AFP	13.00	0.00	33,740.00	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	1.00	0.00	150,000.00	150,000.00
S.O.S._EPS	13.00	0.00	33,740.00	
INCAPACIDAD	2.00	84,333.00	0.00	
VACACIONES	12.00	506,000.00	0.00	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	1.00	0.00	109,000.00	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
866,767.00	326,480.00

NETO A PAGAR
540,287.00

ombre	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
edula:	1,112,759,001
reccion	CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
lefono	3205674155

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	PROCESOS ZARAGOZA
Periodo de Pago	Desde 16/07/2022 hasta 31/07/2022
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1.112.759.001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

Basico Mensual	1265000
Aux de Transporte	117172

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
PORVENIR AFP	1.00	0.00	25,300.00	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	1.00	0.00	174,570.00	
S.O.S. EPS	1.00	0.00	25,300.00	
INCAPACIDAD	15.00	632,500.00	0.00	
SEGURO FUNERARIO	1.00	0.00	11,000.00	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	1.00	0.00	105,800.00	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
632,500.00	341,970.00

Nombre	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula:	1,112,759,001
Direccion	CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono	3205674155

NETO A PAGAR
290,530.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	PROCESOS ZARAGOZA
Periodo de Pago	Desde 01/07/2022 hasta 15/07/2022
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1.112.759.001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

Basico Mensual	**1265000**
Aux de Transporte	**117172**

Concepto		**Devengado**	**Deducido**	**SaldoPresta**
SALARIO BASICO	**4.00**	**168,667.00**	**0.00**	
AUXILIO DE TRANSPORTE	**4.00**	**15,623.00**	**0.00**	
PORVENIR_AFP	**1.00**	**0.00**	**25,300.00**	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	**1.00**	**0.00**	**174,570.00**	**174,570.00**
S.O.S._EPS	**1.00**	**0.00**	**25,300.00**	
INCAPACIDAD	**11.00**	**463,833.00**	**0.00**	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	**1.00**	**0.00**	**105,800.00**	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	**Deducido**
648,123.00	**330,970.00**

NETO A PAGAR
317,153.00

Nombre	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula:	1,112,759,001
Direccion	CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono	3205674155

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	PROCESOS ZARAGOZA
Periodo de Pago	Desde 16/06/2022 hasta 30/06/2022
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1.112.759.001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

Basico Mensual	**1265000**
Aux de Transporte	**117172**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
SALARIO BASICO	15.00	632,500.00	0.00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	15.00	58,586.00	0.00	
PORVENIR_AFP	1.00	0.00	25,300.00	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	1.00	0.00	174,570.00	
S.O.S._EPS	1.00	0.00	25,300.00	
SEGURO FUNERARIO	1.00	0.00	11,000.00	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	1.00	0.00	105,800.00	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	**Deducido**
691,086.00	**341,970.00**

Nombre	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula:	1,112,759,001
Direccion	CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono	3205674155

NETO A PAGAR
349,116.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	PROCESOS ZARAGOZA
Periodo de Pago	Desde 01/06/2022 hasta 15/06/2022
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1,112.759.001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

Basico Mensual	**1265000**
Aux de Transporte	**117172**

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
SALARIO BASICO	13.00	548,167.00	0.00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	13.00	50,775.00	0.00	
PORVENIR_AFP	1.00	0.00	25,300.00	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	1.00	0.00	381,896.00	174,570.00
S.O.S._EPS	1.00	0.00	25,300.00	
INCAPACIDAD	2.00	84,333.00	0.00	
PRIMA	180.00	691,086.00	0.00	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	1.00	0.00	105,800.00	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
1,374,361.00	**538,296.00**

lombre	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
edula:	1,112,759,001
lireccion	CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
elefono	3205674155

NETO A PAGAR
836,065.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	PROCESOS ZARAGOZA
Periodo de Pago	Desde 16/05/2022 hasta 31/05/2022
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1.112.759.001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

Basico Mensual	1265000
Aux de Transporte	117172

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
SALARIO BASICO	15.00	632,500.00	0.00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	15.00	58,586.00	0.00	
PORVENIR_AFP	1.00	0.00	25,300.00	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	1.00	0.00	142,830.00	
S.O.S._EPS	1.00	0.00	25,300.00	
SEGURO FUNERARIO	1.00	0.00	11,000.00	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	1.00	0.00	105,800.00	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
691,086.00	310,230.00

Nombre	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula:	1,112,759,001
Direccion	CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono	3205674155

NETO A PAGAR
380,856.00

AGROINSUMOS S.A.S
NIT: 836.000.548-7
Telefonos:PBX (2149910) FAX (092) 2149047
KM 8 VIA OBANDO CORREGIMIENTO MOLINA PREDIO LAS AURAS
Cartago-Valle

C.costo	PROCESOS ZARAGOZA
Periodo de Pago	Desde 01/05/2022 hasta 15/05/2022
Nombre del Empleado	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula.	1.112.759.001
Numero de Cuenta	259223212
Cargo	SUPERNUMERARIO PRODUCCION

Datos de Liquidacion

Basico Mensual	1265000
Aux de Transporte	117172

Concepto		Devengado	Deducido	SaldoPresta
SALARIO BASICO	15.00	632,500.00	0.00	
AUXILIO DE TRANSPORTE	15.00	58,586.00	0.00	
PORVENIR_AFP	1.00	0.00	25,300.00	
DESCTO ORDEN JUDICIAL	1.00	0.00	174,570.00	174,570.00
S.O.S._EPS	1.00	0.00	25,300.00	
LIBRANZA BANCO OCCIDENTE	1.00	0.00	105,800.00	

Firma y Cedula del Empleado

Totales

Devengado	Deducido
691,086.00	330,970.00

Nombre	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Cedula:	1,112,759,001
Direccion	CR 1F 37 80 MZ 8 C 20
Telefono	3205674155

NETO A PAGAR
360,116.00

AGROINSUMOS S.A.S

LIQUIDACION NOMINA

08/09/2022

Periodo: 2022/9 Periodo 1. Tipos de nomina: 01. Empleado: 56

Concepto	Descripción	CCosto	Cantidad	Devengados	Deducidos
Empleado	**56 RAMIREZ RAMIREZ GUSTAVO ADOLFO**				
01	SALARIO BASICO		6.00	253,000.00	
04	AUXILIO DE TRANSPORTE		6.00	23,434.00	
12	PORVENIR_AFP		1.00		33,740.00
125	DESCTO ORDEN JUDICIAL		1.00		150,000.00
17	S.O.S._EPS		1.00		33,740.00
26	INCAPACIDAD		2.00	84,333.00	
27	VACACIONES		12.00	506,000.00	
86	LIBRANZA BANCO OCCIDENTE		1.00		109,000.00
		Totales:	1.00	**866,767.00**	**326,480.00**
		Neto a pagar		**540,287.00**	
				DEVENGADOS	DEDUCIDOS
				866,767.00	326,480.00
		TOTAL GENERAL			540,287.00

NOE ARBOLEDA HURTADO
ABOGADO TITULADO
Correo electrónico: noe19642014@gmail.com, celular 3023808027

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RAD: 2023 – 00366 - 00
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Asunto: Contestación demanda y Proposición de Excepciones

NOE ARBOLEDA HURTADO, mayor y vecino del municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N°.16.273.057 expedida Palmira (V), obrando como apoderado del señor **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ**, persona mayor de edad y vecino de esta misma vecindad, a usted con el debido respeto y acatamiento y dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a formular EXCEPCIONES así:

A LOS HECHOS SEÑALADOS

Recordemos que la parte demandante la entidad BANCO DE OCCIDENTE deberá probar todos y cada uno de los hechos sobre las cuales construye las pretensiones de la demanda de la referencia, por los medios probatorios idóneos y pedidos en la oportunidad procesal respectiva con las formalidades previstas en la ley y cuando se trata de documentos, estos deben ser expedidos o autenticados por funcionarios competentes.

AL HECHO PRIMERO: *"El señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.759.001 con domicilio y residencia en el municipio de Cartago-Valle suscribió con mi mandante un título valor representado en un pagaré sin número correspondiente a la obligación No 5520003649".*

ES CIERTO

AL HECHO SEGUNDO: *"El señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ a la fecha adeuda a mi mandante la suma de VEINITICINCO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($25.323.960), por concepto de capital".*

NO ES CIERTO, y SE ACLARA

El día 26 de junio de 2019, el señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIRES, solicito un crédito por libranza al Banco de Occidente por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS con 35 centavos, crédito que le fue otorgado, suscribiendo al respecto un pagare por dicha cantidad de dinero.

El pago de dicha suma de dinero, sería cancelada mensualmente por cuotas de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($478.792), la cual inicialmente era descontada directamente de la nómina, como efectivamente lo realizo la empresa donde labora el señor Gustavo, hasta el mes de mayo de 2021, fecha en la cual la empresa AGROINSUMO, le informa al Banco de Occidente mediante oficio del 28 de mayo de 2021, que a partir de ese mes no podía seguir haciendo dicho descuento por ese valor, debido a que el

NOE ARBOLEDA HURTADO
ABOGADO TITULADO
Correo electrónico: noe19642014@gmail.com, celular 3023808027

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, mediante auto No. 478 del 10 de mayo de 2021, decreto el embargo del 30% de su salario dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora VERONICA VELEZ RAMIREZ, en contra del demandado, Radicación No. 76-147-31-84-001-2021-00101-00, equivalente a la suma de $317.400, ya que devengaba el salario mínimo mensual ($1.058.000) y se le debía de garantizar por ley al trabajador el 50% de su salario ósea la suma de $529.000 mensuales.

Dado a lo anterior, la empresa AGROINSUMO siguió consignando al crédito de libranza del señor GUSTAVO ADOLFO la suma de $211.600, de esta novedad el Banco estuvo de acuerdo, ya que era legal.

El día 31 de agosto de 2022, la señora LINA PAOLA DUQUE HAMBURGER funcionaria del BANCO DE OCCIDENTE, mediante correo electrónico, reporta a la EMPERSA AGROINSUMO, informando lo siguiente: *"señora Andrea recibimos la notificación de incapacidad del señor Gustavo Adolfo Ramirez Ramirez, y de acuerdo a lo informado por ustedes* ***les agradezco sea descontado el valor de $109.000 y si el señor se incorpora a sus labores de nuevo, volvemos a ajustar la cuota".***

Finalmente, la jefe de Recursos Humanos de la empresa AGROINSUMO, mediante oficio de fecha 8 de agosto de 2023, reporta a la entidad demandante, la novedad en crédito de libranza del señor Gustavo Adolfo Ramirez Ramirez, que a partir de esa fecha le seguirán pagando a la entidad demandante la suma de $138.800.

Por lo anteriormente expuesto, NO ES CIERTO que el señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIRES, le deba al banco la suma de VEINITICINCO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($25.323.960), por concepto de capital, toda vez que se venía **haciendo los respectivos descuentos de la cuota por nómina, tal como fue convenido con el banco**.

Sin embargo, la entidad ejecutante de manera temeraria, procedió iniciarle en contra del señor Gustavo Adolfo Ramirez R., un proceso ejecutivo singular por la totalidad de la deuda ($25.323.960), desconociendo los pagos realizado a la entidad demandante hasta el día de hoy, y sobre todo estando mi cliente al día con los pagos de la cuotas, embargándole el salario, pese a tener conocimiento que devenga un salario mínimo y esta incapacitado y la su cuenta de bancaria de nomina, que es donde le consigna su salario y/o incapacidades, afectándole condicha medida su mínimo vital, ya que tiene además un embargo de alimentos.

HECHO TERCERO: Es cierto parcialmente, cierto en el sentido que en caso de mora se cancelaría intereses mora a la tasa máxima legal permitida.

No es cierto es un hecho que desde el día 6 de diciembre de 2022, haya entrado en mora, como se manifestó en el hecho primero de la contestación de esta demanda, al señor Gustavo Adolfo Ramírez Ramirez, desde que obtuvo el crédito hasta la fecha, le han venido descontado la cuota por nómina.

AL HECHO CUARTO: No me consta deberá probarlo el demandante

AL HECHO QUINTO: *"De conformidad con los hechos anteriores, por tal incumplimiento se hace exigible las obligaciones, esto es el capital y los intereses de mora, como obligaciones directas que constan en los pagarés, deduciéndose que estas son CLARAS, EXPRESAS y actualmente EXIGIBLES".*

NO ES CIERTO y explico**.**

La presente acción ejecutiva no podía iniciarse, ya que la obligación suscrita por el señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ, contenida en el Pagare No. 5520003649, no es un título ejecutivo, porque no cumple con unos de los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, y es que sea actualmente exigible, pues como ya lo he manifestado la empresa AGROINSUMO, viene haciendo mensualmente los descuentos de la nómina del demandado a favor del banco de Occidente.

A LOS HECHOS SEXTO y SEPTIMO: No es un hecho son apreciaciones de la parte demandante.

CONSIDERACIONES DEL SUSCRITO

La entidad demandante a través de su apoderado, está actuando en el presente proceso temerariamente, haciendo incurrir presuntamente al despacho en el delito de Fraude Procesal, al iniciar el presente proceso argumentando que *"El señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ a la fecha adeuda a mi mandante la suma de VEINITICINCO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($25.323.960), por concepto de capital"*, cuando en realidad ese fue el valor del crédito otorgado a mi cliente el día 26 de junio de 2019, y desde esa fecha hasta el día de hoy Agroinsumo ha hecho los respectivos descuentos, y peor aun desconociendo hasta el día de hoy, **los pagos realizado a la entidad demandante a través de la empresa AGROINSUMO** .

De otra parte se tiene que la obligación no cumple con uno de los requisitos señalados en el artículo 422 del código General del Proceso, ya que actualmente NO ES EXIGIBLE, por lo que ya manifesté la empresa Agroinsumo, mensualmente viene haciendo los respectivos descuento de la nómina del señor Gustavo Adolfo Ramírez, a favor del Banco de Occidente con cargo a la libranza No. No. 5520003649.

El proceso ejecutivo se encuentra establecido en el art. 422 del Código General del Proceso, indicando que podrán demandarse obligaciones expresas, claras y exigibles contenidas en un título ejecutivo. Mediante la Sentencia SU-041 de 2018, la Corte se pronunció respecto a que dicha pretensión de satisfacción de la obligación por parte de un acreedor debe provenir de un título que la contenga de manera clara y expresa.

El art. 422 del CGP declara: "pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184".

Por lo anterior, la doctrina contempla como finalidad del proceso ejecutivo: "asegurar que el titular de una relación jurídica que crea obligaciones pueda obtener, por medio de la intervención estatal, el cumplimiento de ellas, compeliendo al deudor a ejecutar la prestación a su cargo, si ello es posible, o si no, conduciéndolo a que indemnice los perjuicios patrimoniales que su inobservancia ocasionó" (L.B., H.F..

Instituciones de derecho procesal civil colombiano. Parte especial. Tomo II. Novena Edición, D.E. Bogotá, D.C. 2009. Pág. 426). Además, en cuanto a la existencia del título: "debe existir como base necesaria para su trámite un documento usualmente escrito, denominado título ejecutivo**, que supone la existencia de una obligación clara, expresa y exigible**" (L.B., H.F.. Instituciones de derecho procesal civil colombiano. Parte especial. Tomo II. Novena Edición, D.E. Bogotá, D.C. 2009. Pág. 428).

La Corte respecto al título y mediante Sentencia SU-041 de 2018 expresó: "el proceso ejecutivo deviene de una pretensión de satisfacción de una obligación que aparece clara y determinada en el título que se presenta con la demanda". Además, en cuanto al cumplimiento forzado por desatención de las obligaciones por parte del deudor, la Corte mediante Sentencia T-111 de 2018 manifestó: "la situación ideal es el cumplimiento voluntario por parte del deudor, quien pudo comprometerse a pagar una suma de dinero, dar otra prestación, hacer o no hacer. Sin embargo, ante la renuencia del obligado, el acreedor cuenta con el trámite de ejecución para obtener el cumplimiento forzado".

De otra parte, es necesario resalta señora Juez, que el demandado señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ, devenga un salario un mínimo, por lo que su salario no es objeto de embargo, y además la entidad demandante no tiene la categoría de COOPERATIVA, como para solicitar dicha medida.

Y por otra parte le embarga su cuenta de Nomina, que tiene aperturada con la entidad Bancaria BBVA, que es donde le consignan su salario y/o incapacidades, cuenta de ahorros que de conformidad con la carta circular 60 de 2023 expedida por la Superintendencia financiera es inmembargable.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la pretensión de la demanda incoada por la parte demandante, por lo ya expuesto en la presente contestación de la demanda.

EXCEPCIONES:

En la presente contestación de la demanda, propongo las siguientes excepciones de mérito o de fondo.

EXCEPCION DE MERITO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COBRO DE LO NO DEBIDO.

Estas excepciones la propongo en el sentido de que la entidad demandante le está cobrando una suma de dineros que no es real, está desconociendo los pagos realizados desde el mes de julio del año 2019 a la fecha, además a mi cliente le vienen haciendo el respectivo descuento de la cuota por nomina desde el mes de julio de 2019 hasta la fecha.

Por lo tanto no es cierto como lo afirma el apoderado de la parte demandante, que desde el mes de diciembre de 2022, le está adeudando la suma de $25.323.960.

Así mismo la fundamento en las consideraciones de hecho y de derechos, hechas por el suscrito en el presente escrito.

EXCEPCION DE MERITO FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO.

Esta excepción la propongo en el sentido, de que la obligación no cumple con uno de los requisitos señalado en el artículo 422 del código General del Proceso que señala: Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras **y exigibles…**

Actualmente la obligación no es exigible, porque al demandado le están haciendo los descuentos de la cuota mensualmente por nómina en la forma como fue convenido con el Banco, es decir se encuentra al día con los pagos.

EXCEPCION DE MERITO INEMBARGABILIDA DEL SALARIO MINIMO

El señor Gustavo Adolfo Ramírez Ramírez, devenga un salario mínimo, motivo por la cual su salario es inembargable.

En Colombia no es embargable el salario mínimo legal, excepto en los siguientes casos:

Inembargabilidad parcial del salario.

1. Es embargable hasta la mitad del salario para el pago de las pensiones alimenticias que se deban conforme a lo dispuesto en el Código Civil, lo mismo que para satisfacer las obligaciones impuestas por la Ley para la protección de la mujer y de los hijos.

2. En los demás casos, solamente es embargable la quinta parte de lo que exceda del valor del respectivo salario mínimo legal. (Subraya y negrilla fuera del texto).

En virtud de lo expuesto, La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, resolvió lo siguiente:

Esta clase de descuentos están regulados por el Artículo 154*,* 155 *y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, y presuponen la mediación de un juez. Solo son aplicables cuando a través de un embargo, el juez ordena el descuento. En todo caso, no es posible descontar la totalidad del ingreso del trabajador. Como regla general, el salario mínimo es inembargable y aun así, la única parte embargable es la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo. Cuando se trate de cobros por obligaciones alimentarias o en favor de una cooperativa****, el límite será el cincuenta (50%) de cualquier salario.*** *De cualquier forma, debe mediar la orden de un juez para que sea procedente realizar el descuento.*" (Subraya y negrilla fuera del texto).

Como se observa, el salario de un trabajador puede ser embargado hasta el equivalente del 50% del mismo cuando se trate de obligaciones alimentarias, caso en el cual y previo mandamiento judicial, se deberá descontar y consignar a órdenes del Juzgado, hasta el 50% de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, luego de las deducciones de ley.

Salario mínimo

Como norma general, el artículo 154 del Código Sustantivo del Trabajo establece que los salarios mínimos no son embargables. Para ello solamente hay dos excepciones: si el pago es en favor de cooperativas legalmente autorizadas o para cubrir las obligaciones de pensión alimentaria. Esta última, contrario a lo que podría

pensarse, va más allá de los hijos, pues puede cubrir también a los cónyuges, padres, nietos o hermanos, si así lo estableció un juzgado.

En esos dos casos, se podrá embargar hasta 50% del salario, sin importar si es el mínimo, para saldar las obligaciones.

Ahora bien, en el caso de que el señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ, devengara más del salario mínimo el demandante solo podría embargar hasta la quinta parte del excedente sobre el salario mínimo legal vigente.

En el presente caso tenemos, que el banco de Occidente no es una cooperativa, como para proceder a embargarle su salario y su cuenta de nómina de ahorros.

Además, con dicha medida le están afectando al demandado y a su familia el derecho fundamental al mínimo vital, y sobre todo que el demandado tiene un embargo de alimentos, que está cursando en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago.

EXCEPCION DE MERITO INEMBARGABILIDA DE LA CUENTA DE AHORROS

Si bien es cierto que en Colombia las cuentas de ahorros son embargables, dicho embargo está sujeto a un límite que la ley considera inembargable como a continuación se explica:

Monto inembargable cuentas de ahorro en 2024.

Para el 2024 el monto inembargable de las cuentas de ahorro es la suma de $49,509,240 según la carta circular 60 de 2023 expedida por la Superintendencia financiera.

Este monto inembargable rige desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

En el caso que nos ocupa a mi cliente le embargaron la cuenta de nómina No. 259223212 del banco BBVA, la cual fue aperturada para que la consignación de su salario que es el mínimo y/o las incapacidades.

De otra parte, se debe tener en cuenta que dicha cuenta es inembargable por no superar la suma de $49,509,240 el monto fijado por la Superintendencia, y que además

Con dicha medida le están afectando al demandado y a su familia el mínimo vital, y además porque tiene un embargo de alimentos, que esta cursando en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago.

EXCEPCION DE MERITOS LA GENERICA:

Solicito señora Juez, tener en cuenta todo hecho o derecho que resulte probado dentro del proceso.

Los hechos de la defensa, son prácticamente los que se narran con la contestación de la demanda, las excepciones propuestas y las pruebas que se solicitan con la contestación de la misma.

NOE ARBOLEDA HURTADO
ABOGADO TITULADO
Correo electrónico: noe19642014@gmail.com, celular 3023808027

PETICION ESPECIAL.

Teniendo en cuenta al señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ, le tienen embargado su cuenta de nómina y el salario mínimo, la cual le están a él y a su familia el derecho fundamental al mínimo vital o subsistencia solicito lo siguiente

PRIMERO: Sírvase señora Juez a proceder levantar la medida cautelar de embargo que pesa sobre el salario y/o incapacidades que percibe el señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ, teniendo en cuenta, que él, devenga un salario mínimo, por lo que dicho sueldo es inembargable.

Ya que con dicha medida le están afectando el mínimo vital o subsistencia.

En el evento de que llegare a devengar mas del salario mínimo, solo sería posible embárgale la quinta parte que exceda de dicho salario.

SEGUNDO: Sírvase señora Juez a proceder levantar la medida cautelar de embargo que pesa sobre la cuenta de nómina No. 259223212, que la tiene aperturada el demandado en el banco BBVA, ya que en dicha cuenta fue abierta para la cancelación del salario y/o incapacidades del demandado.

Ya que con dicha medida le están afectando el mínimo vital de subsistencia.

En el evento de que llegare a devengar más del salario mínimo, solo sería posible embárgale la quinta parte que exceda de dicho salario.

PRETENSIONES

Al tenor de los hechos anteriormente narrados y en las excepciones propuestas, comedidamente solicito a Usted, que previo el trámite legal, correspondiente, con citación y audiencia del representante legal del Banco de Occidente, ejecutante en el proceso de la referencia, proceda a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Declarar probada las excepciones de: ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO, INEMBARGABILIDA DEL SALARIO MINIMO, INEMBARGABILIDAD DE LA CUENTA DE AHORROS y la GENERICA o INNOMINADAS.

SEGUNDA: En consecuencia, dar por terminado el proceso.

TERCERA: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el salario mínimo y las cuenta bancaria que posee el ejecutado en el BANCO BBVA, emitiendo las comunicaciones del caso..

CUARTA: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

QUINTA: Condenar en costas del proceso a la parte demandante.

PRUEBAS:

Solicito que se practique, para la prosperidad de la defensa de la demandada, las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Certificación expedida por la empresa AGROINSUMO
- Desprendible de pagos.
- Oficios de fecha 28 de mayo de 2021 dirigido al Banco de Occidente de Cartago.
- Correos electrónico de fecha 31 de agosto de 2022.
- Oficios de fecha 28 de mayo de 2021 dirigido al Banco de Occidente de Cartago.
- Dictamen de determinación de origen y/o perdida de capacidad laboral y ocupacional.
- Auto No. 478 del 10 de mayo de 2021 proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago.

DE OFICIO:

Solicito señora Juez, se proceda a requerir a la empresa AGROINSUMO a fin de que allegue al proceso la relación de los pagos hechos al Banco de Occidente relacionada al crédito de libranza No. 5520003649

NOTIFICACIONES:

El suscrito en el correo electrónico: noe19642014@gmail.com o en la calle 12 No. 3-66 oficina 204 Centro Comercial Robledo, Cartago, (V) celular 3023808027.

Al demandante se le notificara en la dirección aportada en la demanda inicial.

El demandado en la calle 5 No.11A-103, barrio Melquecide correo electrónico: sanpati1984@gmail.com

Atentamente,

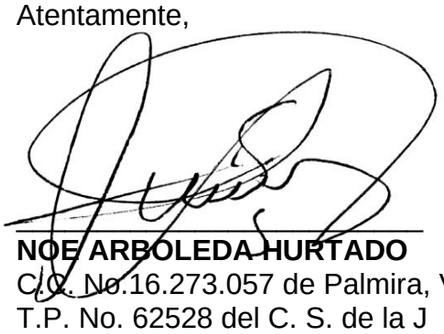

NOE ARBOLEDA HURTADO
C.C. No.16.273.057 de Palmira, Valle
T.P. No. 62528 del C. S. de la J

NOE ARBOLEDA HURTADO
ABOGADO TITULADO
Correo electrónico: noel9642014@gmail.com, celular 3023808027

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
E. S. D.

REF: POCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RAD: 2023 – 00366 - 00
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Asunto: Confiriendo Poder

GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Cartago, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.112.759.001 de Cartago, en mi calidad de persona natural, por medio del presente le manifiesto, que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente al **NOE ARBOLEDA HURTADO**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía 16.273.057 de Palmira y portador de la Tarjeta Profesional No. 62.528 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación me represente en el proceso de la referencia.

Declaro que las informaciones suministradas a mi apoderado son veraces por lo que, en caso de eventual desvirtuación de las mismas, la responsabilidad consiguiente es mía en forma exclusiva y excluyente.

Mi apoderado queda facultado para transigir, recibir, sustituir, desistir, contestar demanda, proponer excepciones, interponer recursos y las demás que son necesarias para la defensa de los intereses de la demandante, al igual que para conciliar y adelantar ante su despacho el cobro para obtener el pago de los intereses generados, las costas, perjuicios y expensas, o cualquier otra suma derivada del contrato o la sentencia en relación con este mismo proceso, lo mismo que recibir títulos y dineros, según petición que eleve el apoderado.

Señora Juez, Cordialmente,

gustavo adolfo Ramirez

GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
CC N°.1.112.759.001 de Cartago
Correo electrónico: sanpati1984@gmail.com

Acepto,

NOE ARBOLEDA HURTADO
C.C. No. 16.273.057 de Palmira, Valle
T.P. 62.528 C.S.J.
Correo electrónico: noe19642014@gmail.com

HOJA EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA
CARTAGO

REPUBLICA DE C
NOTARIA SEGUNDA D
Nelcy

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 13181

En la ciudad de Cartago, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el dos (2) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Cartago, compareció: GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1112759001 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

13181-1

Gustavo adolfo Ramirez

c2a916f7c8

-------- Firma autógrafa --------

02/11/2023 15:41:59

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO Nelcy Janeth Florez N. Notaria Encargada CARTAGO - VALLE

NELCY JANETH FLOREZ NAVARRO
Notaria (2) del Círculo de Cartago , Departamento de Valle Del Cauca - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: c2a916f7c8, 02/11/2023 15:42:09

HOJA EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA

CARTAGO

CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES

Noe Arboleda Hurtado <noe19642014@gmail.com>

Vie 03/11/2023 11:22

Para:Juzgado 03 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación demanda y Proposición de Excepciones.pdf; PODER.pdf; AUTO 478 DE 2021.pdf; CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES.pdf; CERTIFICACION DE TRABAJO, OFICIOS VARIOS DE AGROINSUMO Y BANCO DE OCCIDENTE Y DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.pdf; DESPRENDIBLE DE PAGOS VARIOS.pdf;

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD: 2023 – 00366 - 00
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
Asunto: Contestación demanda y Proposición de Excepciones

NOE ARBOLEDA HURTADO, mayor y vecino del municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N°.16.273.057 expedida Palmira (V), obrando como apoderado del señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ de manera respetuosa me permito enviar escrito de contestación de la demanda y proposición de excepciones.

Cordialmente,

NOE ARBOLEDA HURTADO
C.C. No. 16.273.057 Palmira
T.P. No. 62528 del C. S de la J